



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Prisión Preventiva en el Sistema Penal
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
EN DERECHO

Autores

Delgado Teixeira Samohataily

<https://orcid.org/0000-0002-6143-8247>

De la Piedra Herrera Gilberto Raul

<https://orcid.org/0000-0003-2069-1462>

Línea de Investigación

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la DECLARACIÓN JURADA, somos los estudiantes Samohataily Delgado Teixeira, De la Piedra Herrera Gilberto Raul, del Programa de Estudios de Pregrado de la modalidad Regular de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:S

PRISIÓN PREVENTIVA EN EL SISTEMA PENAL

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Delgado Teixeira Samohataily	DNI: 48268584	
De la Piedra Herrera Gilberto Raul	DNI: 00818861	

Pimentel, 09 de julio 2024

Dedicatoria

A mi familia, gracias por ser el cimiento de mi vida, por su amor y apoyo que me ha permitido crecer. A mis padres, les agradezco por ser mis guías, por enseñarme a creer en mí misma y por estar siempre presente en mis logros. Este éxito es también suyo, gracias por ser mi mayor inspiración.

Samoha Delgado.

Dedicatoria

A mi esposa, hijos y nietos, gracias por ser mis compañeros de vida y por compartir conmigo cada momento. Y a todos aquellos que me han brindado su apoyo y aliento, gracias por creer en mí. Este logro es el resultado de nuestra unión y de los años de esfuerzo compartido. Con gratitud y amor, les dedico este trabajo a todos ustedes, por ser parte de mi historia.

Raul De la Piedra.

Agradecimiento

Desde lo más profundo de nuestros corazones, queremos expresar nuestra más sincera gratitud a aquellos que han iluminado nuestro camino con su amor y apoyo. A nuestras familias, gracias por ser nuestro refugio de paz y fortaleza. A nuestros amigos, gracias por ser nuestros compañeros de risas y sueños. Y a todos los que han creído en nosotros, gracias por ser la fuerza que nos ha impulsado a seguir adelante. Este logro es un reflejo de su amor y fe en nosotros, y lo dedicamos a todos ustedes con todo nuestro amor y agradecimiento.

Samoha & Raul

Índice	
Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
Resumen	6
Abstract	7
I. INTRODUCCIÓN	8
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA	8
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.3. HIPÓTESIS	14
1.4. OBJETIVOS	14
1.5. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA	14
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	18
III. RESULTADOS	21
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES:	25
V. REFERENCIAS	26
ANEXOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

Resumen

En el contexto de prisión preventiva es una medida de control que pretende garantizar la participación del acusado en el juicio, salvaguardar la seguridad pública y preservar la integridad de las pruebas. Sin embargo, su aplicación desmedida y discriminatoria puede infringir derechos básicos y comprometer la asunción de inocencia. Este trabajo de investigación es básico, descriptivo; cualitativo, documental, que examina el uso de la prisión preventiva en el ámbito penal y su afectación en los derechos humanos de los acusados. Se evaluaron los criterios legales que justifican la reclusión preventiva, a pesar de que puede ser requerida en determinados contextos, su abuso erosiona los principios de justicia y equidad, generando consecuencias negativas para la comunidad, la familia y la sociedad del detenido, incluyendo su vida profesional. La conclusión es que se debe encontrar un equilibrio entre seguridad y justicia, respetando los derechos humanos y fomentando un sistema de justicia más equitativo. Este estudio se suma al debate sobre la reforma penal y la tutela de los derechos cardinales en el contexto de la prisión preventiva.

Palabras claves: Prisión provisional - Protección judicial - Medidas cautelares – DD.HH.

Abstract

Pretrial detention is a security measure designed to ensure that the accused appears at trial, protect the public, and prevent the destruction of evidence. However, its excessive and arbitrary application can violate fundamental rights and the presumption of innocence. This is a descriptive, non-experimental, cross-sectional study that analyzes the use of preventive detention in the criminal system and its impact on the human rights of the accused. The legal standards used to guarantee preventive detention were reviewed; although this measure may be justified in some circumstances, its excessive use, in addition to undermining the notions of equity and justice, has a negative impact on the community, family and society of the inmate. Negative impact on work life. The bottom line is that it is essential to balance security and justice with respect for human rights and promote a more fair and equitable sentencing system. This study contributes to the debate on penal reform and the protection of human rights in the context of preventive detention.

Keywords: Preventive detention - Judicial protection - Precautionary measures - Human Rights.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

De acuerdo con las disposiciones legales, la prisión provisional debe ser implementada con rigurosas salvaguardias y fiscalización judicial que los operadores del sistema de justicia deben cumplir de manera rigurosa. Estas garantías incluyen la verificación de los requisitos sustantivos y condiciones necesarias que permitan su ejecución, así como la autoridad del Ministerio Público para solicitarla. Además, se debe brindar oportunidad para que la defensa del imputado refute y contradiga la solicitud en una audiencia específica, y se deben cumplir con las garantías de oralidad e inmediación para una tutela procesal efectiva. También se establecen límites inferiores y superiores para su extensión, y se debe realizar una revisión por una instancia superior. Finalmente, se debe considerar la posibilidad de imponer medidas coercitivas alternativas a la prisión preventiva. El Código Procesal Penal de 2004 instituye que los objetivos del proceso cautelar son prevenir riesgos de fuga u obstrucción de la investigación, y evitar la reiteración delictiva.

Desde el punto de vista jurídico, la prisión preventiva debe ser una medida preventiva extrema en el proceso penal para asegurar la determinación de la verdad y la aplicación de las sanciones penales definitivas. A partir de ello, la transformación de la base legal que se ha llevado a cabo en las cárceles modernas no es por tanto la ideal, pues estructuralmente no tiene nada que ver con su finalidad declarada, sino únicamente con la custodia. Esta característica la convierte en una herramienta con fuertes similitudes con los términos y mensajes punitivos para la inhabilitación y neutralización de los delincuentes, justificándose así en el discurso político, legislativo, judicial y mediático. (Espinoza Z. 2022)

Si cada residente sólo puede ser privado puesto en libertad tras un juicio en el que fue declarado culpable, No es razonable imponer una pena de prisión más severa que la prisión preventiva Pena final e hipotética cuando aún se presume inocente. cual es correcto el carácter preventivo no puede ser más importante que lo que se pretende proporcionar. (Núñez C. y Milen C. 2022)

La realidad de la práctica jurídica siempre se ha encargado de justificar cómo su aplicación se basa muchas veces en estrictos criterios subjetivos que contradicen los argumentos de peligro que han sido abandonados pero que de alguna manera lograron sobrevivir en el sistema penal. (Monzón M. & Palomino H. 2020).

Es necesario establecer que todo juez debe evaluar las normas internacionales de DD.HH., antes de realizar determinadas actuaciones.

En los casos sujetos a presión mediática, no se contempla la utilización de algunos delincuentes para realizar detenciones temporales, que afectarán el derecho a la libertad personal. (Tapia M. 2021)

A pesar de su longevidad, la Ley de Justicia Penal no excede el nivel de motivación vigorosa, proporcionada y justificada compatible con la dignidad humana. Aponte Ríos, A. M. (2020)

La prisión previsional sólo es aplicable si se han cumplido los 5 presupuestos materiales señalados en el artículo 268 de la NCPP. Ello tiene por objeto facilitar su aplicación concreta y asegurar que el análisis establezca una conexión suficiente entre el imputado y el delito que suscita un riesgo procesal sustancial. (Chacón, E. 2020).

La prisión preventiva es una dimensión excepcional que requiere el consentimiento de la presunción legal definida en la ley procesal, que el fiscal debe presentar y probar ante el juez que resolvió la ejecución de la medida. Estos requisitos legales deben ser analizados porque priva a quienes mantienen su inocencia de las libertades básicas previstas en la constitución política. (Cabrera, C. 2019).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha documentado un uso excesivo y precipitado de la prisión preventiva en América, según su informe de 2018. Este informe destaca que varios países, incluido Perú, han sido mencionados por la CIDH en 2013, lo que subraya preocupaciones iniciales sobre la problemática asociada con este tipo de detención. (Delgado, G. 2024).

La protección de la libertad personal es una regla general que debe observarse en los procesos penales. Se refiere al derecho del imputado a mantener o restablecer la libertad de

circulación durante el proceso penal; reconoce el derecho constitucional de obrar sobre la propia persona, de determinar la propia voluntad, y de obrar conforme a esa voluntad, y que, salvo prohibición constitucionalmente lícita, nada puede impedirlo. (Tallarico, A. 2020)

Según Nieva J. (2019) “Criminalización y control: retos hacia visiones restaurativa” En este sentido deja constancia de que, según el supuesto de presunción de inocencia, ningún ciudadano debe ser perseguido, a menos que la ley lo disponga de tal forma; nadie puede ser juzgado sin haber sido debidamente emplazado; mientras el imputado no sea declarado culpable por sentencia con fuerza de cosa juzgada, se le considera inocente; el imputado tiene derecho a presentar libremente su defensa ya discutir las pruebas reunidas en su contra; el medio probatorio se lleva a la parte que acusa y a la represión debe emplearse moderación y, finalmente, la duda beneficia al acusado. (p. 16).

El tratado extranjero de derechos inherentes (CADH) fue firmado en 1969 en la Disertación de San José, en el país costarricense, pero Perú recién participó el 25 de noviembre de 1992, estipulando dos cláusulas facultativas como excepciones: la del art. 45, 1, que otorga competencia al organismo interamericano de derechos inherentes al conocer las denuncias impuestas por otros territorios acerca del incumplimiento de cualquiera de los principios obligatorios otorgados por el pacto, y la constante del art. 62, 1, que establece la competencia obligatoria del organismo interamericano de derechos inherentes para juzgar los casos de violaciones denunciadas. Sin embargo, por Decreto No. 678, de 6 de noviembre de 1992, la Convención fue aceptada en Perú y, mediante

Además, la suposición de inocencia, la CADH también garantiza el derecho de apelación, y por eso es citada en la jurisprudencia de los tribunales superiores como base para la revocatoria del articulado 594 de la doctrina procesal criminal de Perú exigía la pena de prisión como requisito para la apelación. Todo este marco legal de la suposición de inocencia es un reconocimiento a su proyección internacional, que le dio tal magnitud dentro del Proceso Penal, como signo de la protección del ius libertatis del individuo ante la máquina punitiva estatal.

Según el libro "Presunción de Inocencia" publicado por Ed. Marcial Pons, hay un sector doctrinal que argumenta que la presunción de inocencia no constituye una presunción

técnico-procesal completa, ya que carece de muchos de sus elementos característicos. En lugar de ser una regla de carga probatoria, se considera un derecho inherente que actúa como principio fundamental irrenunciable. Este principio guía todas las etapas del proceso penal en la evaluación de pruebas y en la adopción de medidas preventivas que restringen derechos constitucionales. Estas medidas, conocidas como verdades cautelares o provisionales, están diseñadas para proteger a los acusados y evitar que jueces, funcionarios gubernamentales y la opinión pública los consideren culpables basándose únicamente en sospechas. (Stumer, A. 2018)

De este modo, la suposición de inocencia opera en todas las casuísticas en que la culpabilidad del imputado permanece incierta, sustituyéndola por la certeza de la inocencia del acusado. Por tanto, la suposición de inocencia funciona en el proceso criminal como si se fuera una presunción *iuris tantum*, que produce sus efectos hasta que es desplazada por la prueba en sentido contrario a la certeza jurídica de la culpabilidad

“Suposición de inocencia en la doctrina criminal”, la suposición, se encuentra presente no sólo con las garantías constitucionales del proceso criminal, sino también en cualquier fase administrativa o jurisdiccional, cuya decisión implique sanción o limitación de derechos. Hasta la sentencia firme de condena. (Robledo, F. 2019)

La suposición de inocencia constituye así, en un estado legal doctrinario, la suposición y preámbulo de toda actuación estatal en materia de represión criminal, o sea, el estado de legalidad es un estado constitucional de razonabilidad que atribuye principios y criterios razonables para ponerlos en práctica en la forma de vivir ordinaria de los individuos, tal y como fueron estipulados en la tradicional teoría racional del estado de legalidad.

“Aspecto valorativo de los medios de prueba, Perú, Alternativas Lima” el origen jurídico de la suposición de inocencia es controversial. Cierta sector doctrinal considera que se trata de una *praeumpes iuris tantum*, es decir, desde la perspectiva normativa, la suposición de inocencia tiene que comprenderse como una norma jurídica que puede ser derogada mediante “prueba efectiva en contrario”. (Zavala, W. 2018)

La presunción de inocencia se desvincula de la verdad y se dirige hacia la protección de otros valores. No parece que exista una regla que lleve al operador de justicia a comprender

que, en general, los inculpatos son considerados inocentes. La suposición de inocencia no se basa en una probabilidad empírica de condena, sino que constituye una regla empírica, que lleva al legislador a establecer una garantía procesal encaminada a proteger valores ideológicos o políticos y técnicos.

Se da este precepto de suposición de inocencia como reglamento normativo al tratar de forma especial al inculpatado también produce efectos a favor del ciudadano sospechoso desde la fase de investigación o instrucción en relación con la detención provisional, precisamente cuando la garantía es más necesaria frente a juicios precipitados que pueden conducir a la identificación. del simple sospechoso con el culpable, así como a lo largo del desarrollo del procedimiento criminal.

A medida que este parámetro provisional se considera acorde con la presunción y con el aspecto principal *nulla poena sine praevio iudicio*, se convierte en una cuestión fundamental establecer qué criterios regirán el juicio sobre normas cautelares y, sobre todo, saber qué nexo subsiste con la sentencia firme que anuncie la ejecución de las normativas criminales.

El prohibir equiparar el tratamiento procesal del imputado con el del culpable implica la imposibilidad de expresar una valoración anticipada de responsabilidad y por tanto impide que la privación de libertad ante *iudicatum* encuentre su justificación, aunque sea provisional, en apreciaciones sobre el fondo de la imputación, existe prácticamente un consenso en la doctrina y la jurisprudencia constitucional acerca de la característica limitada -no absoluto- de los preceptos constitucionales.

Como ningún ordenamiento jurídico puede proteger los derechos fundamentales de manera ilimitada, prevalece la idea de que éstos no son absolutos, es decir, blindados contra cualquier tipo de restricción en su ámbito subjetivo y objetivo. Por lo tanto, los preceptos fundamentales se encuentran atados a limitaciones por la ley criminal.

“las características inherentes de los individuos en un centro penitenciario. Aspectos reflexivos y doctrinarios en comparación con el contexto real que viven los presos en una cárcel ecuatoriana”. Esto se debe a que los preceptos fundamentales básicos se reconocen en la doctrina legal en forma de preámbulos: en mandatos para su optimización abierta e indeterminada, que, a diferencia de las reglas –que dictan mandatos definitivos, basados en

el “todo o nada”, pueden ser cumplidos o no— establecen obligaciones de protección o promoción que se cumplan en diferente grado, es decir, en la medida de las posibilidades legales y contextuales que existen. (Aveiga, A. 2022).

Los preceptos constitucionales son órdenes que se caracterizan porque pueden cumplirse en distintos grados para cumplirlas, no solo depende de las situaciones contextuales que se dan en la vida cotidiana, sino en las normativas. La doctrina normativa se determina por parámetros y reglamentos contrapuestos, el debate controversial sobre la probabilidad de limitar los preceptos fundamentales conduce a la comunicación sobre los estudios teóricos de las limitaciones como son el enfoque teórico externo y el interno de los límites a los preceptos fundamentales.

El presente trabajo se halla su justificación teórica ya que en nuestra actualidad nos encontramos con hacinamiento penitenciarios, así como también gran número de imputados que por su naturaleza y en algunos casos por presión mediática son privados de su libertad, siendo este uno de los derechos fundamentales de las personas que con el simple hecho de indicios y tipificación de la pena son reclusos a través de un mandato de prisión preventiva, los mismos que se ha encontrado gran porcentaje de casos que no merecen dicha medida coercitiva gravosa, de igual manera se ha encontrado cierto número de casos en donde luego de un proceso no se le encontró responsabilidad alguna por lo que después de haberse privado de su libertad son excarcelados, retornando a su libertad, pero con el sentimiento y daño irreparable, puesto que nada hará que recupere el tiempo perdido y/o privado de su libertad, así como la estigma social al cual fue víctima de manera injusta, pudiendo haberse dispuesto otra medida coercitiva menos gravosa.

Téngase cuenta que nuestro ordenamiento jurídico tiene como crisol la protección del ser humano, entre lo que destaca aparte de la vida su libertad y por ende nuestro marco legal establece que la función de la pena es punitiva, pero a la vez resocializadora.

Respecto a la justificación metodológica, para alcanzar los objetivos plasmados, se desarrolló un proceso metodológico y sistematizado se utilizó técnicas como la observación, análisis documental para el fenómeno socio-jurídico, desplazándose cada objetivo.

1.2. Formulación del problema

En base a lo expuesto, se ha formulado como problema de investigación el siguiente:

¿Cómo se puede garantizar una aplicación justa y equitativa de la prisión preventiva en el sistema penal, considerando los derechos individuales y la necesidad de seguridad pública?

1.3. Hipótesis

En el sistema penal la aplicación de la prisión preventiva se desvía de su carácter preventivo y precautorio, debido a la falta de rigurosidad en el cumplimiento de las garantías legales y controles judiciales.

1.4. Objetivos

Objetivo general

En este sentido los investigadores se han trazado como objetivo principal analizar la aplicación de la prisión preventiva en el sistema penal, evaluando su efectividad y sus implicaciones en los derechos individuales y la administración de justicia.

Los objetivos específicos:

- a) Investigar los criterios judiciales utilizados para dictar la prisión preventiva en diferentes contextos penales.
- b) Evaluar el impacto de la prisión preventiva en los DD.HH.
- c) Analizar las medidas alternativas a la prisión preventiva y su viabilidad en el contexto judicial.

1.5. Teorías relacionadas al tema

1.5.1. Conceptualización

La conceptualización de la prisión preventiva en el contexto del sistema penal se relaciona a la medida cautelar de privación de libertad aplicada a un individuo antes de que se dicte sentencia definitiva en su contra. Esta medida tiene como fin principal asegurar la comparecencia del acusado durante el proceso judicial, prevenir la obstrucción de la justicia y evitar el riesgo de que el acusado cometa nuevos delitos. Sin embargo, su aplicación debe estar fundamentada en criterios legales específicos y respetar los principios de proporcionalidad y subsidiariedad, asegurando que sea utilizada únicamente cuando

otras medidas menos restrictivas no sean adecuadas para cumplir con estos objetivos. (Villafuerte, C. 2018).

La prisión preventiva, por lo tanto, implica un balance delicado entre la protección de la sociedad y los derechos individuales del acusado, siendo necesario evaluar constantemente su aplicación para garantizar que se cumplan los principios de justicia y equidad procesal.

1.5.2. Tipología

La prisión preventiva puede clasificarse según diversos criterios que consideran diferentes aspectos de su aplicación y características.

Según la Duración:

- Prisión preventiva provisional aplicada mientras se lleva a cabo la investigación inicial y se determina la viabilidad del caso.
- Prisión preventiva prolongada: Extendida durante el curso del proceso judicial debido a la complejidad del caso o a la gravedad de los delitos imputados.

Según el Propósito:

- Para asegurar la comparecencia: Garantizar que el acusado se presente a todas las audiencias judiciales.
- Para evitar la obstrucción de la justicia: Prevenir la supresión de pruebas o la influencia sobre testigos.

Según la Revisión Judicial:

- Prisión preventiva revisable: Sujeta a revisiones periódicas para evaluar la imperiosa necesidad de preservar la medida cautelar en vigor.
- Prisión preventiva no revisable: Impuesta por un período específico sin posibilidad de revisión hasta que se emita sentencia.

1.5.3. Contexto Legal Internacional de la Prisión Preventiva: Un Análisis Comparativo en Perú, Estados Unidos, España, Brasil y Alemania

A. Perú:

En Perú, la prisión preventiva se regula en el Código Procesal Penal y se utiliza como medida cautelar para asegurar la presencia del acusado durante el proceso judicial y para proteger la investigación. La duración de la prisión preventiva está limitada por ley y debe justificarse ante el juez, siguiendo criterios como el riesgo de fuga o la obstrucción a la justicia. Sin embargo, ha habido críticas sobre su uso excesivo y prolongado, lo que ha llevado a reformas para garantizar el respeto a los DD.HH., y evitar la prolongación injustificada de esta medida., (Missiego, J. (2020).

B. Estados Unidos:

En Estados Unidos, la prisión preventiva se aplica como medida cautelar para individuos acusados de delitos graves. El sistema legal estadounidense permite que los jueces dicten esta medida si consideran que existe riesgo de fuga del acusado o de que represente un peligro para la comunidad. La duración de la prisión preventiva varía según el estado y la naturaleza del caso, y está sujeta a revisión periódica para evaluar la necesidad continua de la detención. (Preventiva, P. 2023).

C. España:

En España, la prisión preventiva está regulada por el Código Penal y se utiliza principalmente para asegurar la presencia del acusado en el proceso judicial y para proteger la investigación. La duración de la prisión preventiva está limitada por ley y debe justificarse continuamente ante el juez. España ha enfrentado críticas por la prolongación de la prisión preventiva en algunos casos, lo que ha llevado a reformas para garantizar el respeto a los DD.HH. (Álvarez G. 2019).

D. Brasil:

En Brasil, la prisión preventiva se utiliza ampliamente como medida cautelar durante la fase de investigación y el juicio penal. La legislación brasileña establece criterios específicos para dictar la prisión preventiva, como el riesgo de fuga del acusado o la obstrucción a la justicia. Sin embargo, el uso excesivo y prolongado de la prisión preventiva ha sido objeto de críticas, especialmente debido a las condiciones carcelarias y la sobrepoblación en las prisiones brasileñas.

E. Alemania:

En Alemania, la prisión preventiva (Untersuchungshaft) se aplica bajo estrictas condiciones y está destinada a asegurar la comparecencia del acusado en el juicio y para proteger la integridad del proceso judicial. La duración de la prisión preventiva está regulada por ley y debe justificarse continuamente ante el tribunal. Alemania tiene una tradición legal que enfatiza la proporcionalidad y los derechos individuales, lo que limita el uso de la prisión preventiva a casos específicos donde sea estrictamente necesario. (Klaus, V., Ambos, K., 2023)

Cada uno de estos países tiene su propio marco legal y prácticas en cuanto a la prisión preventiva, influenciados por sus sistemas jurídicos, cultura legal y consideraciones políticas y sociales.

1.5.4. Impacto en los DD.HH.:

En muchos países, la aplicación de la prisión preventiva plantea importantes preocupaciones en relación con los DD.HH., especialmente el derecho a la libertad personal y el derecho a un juicio justo. La prolongación injustificada de la prisión preventiva puede llevar a la violación de estos derechos fundamentales, afectando la presunción de inocencia y el principio de proporcionalidad en el proceso penal (Zamora, AAD. 2023).

1.5.5. Alternativas a la Prisión Preventiva:

Las alternativas a la prisión preventiva incluyen medidas como la libertad bajo fianza, vigilancia electrónica, arresto domiciliario y otras medidas cautelares no privativas de libertad. Estas alternativas buscan equilibrar la necesidad de asegurar la comparecencia del acusado en juicio con el respeto a sus derechos individuales, promoviendo en algunos casos la rehabilitación y la reintegración social sin la necesidad de recluir al individuo antes de una condena (Soto, V. 2023).

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

2.1. Tipo y diseño de la investigación

1. La investigación desarrollada posee diversas características tales como:
2. Por su función: Básica
3. Por su profundidad: Descriptiva
4. Por su enfoque: Cualitativa
5. Por la fuente de información: Documental
6. Manipulación de variables: No experimental
7. Tipo de inferencia: Sintético
8. Según temporalidad: Longitudinal
9. Ocurrencia de los hechos o información: Retrospectiva

2.2. Caracterización.

La presente investigación documental, por lo que el investigador se enfoca en el análisis de la aplicación de la prisión preventiva en el sistema penal. Para ello, se identifican y caracterizan los principales sujetos involucrados en este proceso, cuya comprensión es fundamental para alcanzar los objetivos planteados.

2.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

2.3.1. Técnica de recolección de dato

Dado el tipo de investigación realizada, la técnica utilizada para alcanzar los objetivos establecidos fue el análisis documental y la síntesis.

2.3.2. Instrumentos de recolección de datos

En esta investigación, se utilizó fichas como herramienta para recolectar y sistematizar la información.

2.4. Procedimiento para la recolección de datos

El protocolo de investigación realizado en esta indagación fue el siguiente:

- 1) Determinación de la cualidad central de estudio: la imposición de detención cautelar en el sistema penal.

- 2) Definición del problema de investigación y sus implicaciones en los derechos individuales y la administración de justicia.
- 3) Recopilación de información relevante de diversas fuentes documentales, incluyendo doctrina, normativa y jurisprudencia.
- 4) Organización y clasificación de los datos recopilados para su posterior análisis.
- 5) Descripción detallada del contexto y la problemática relacionada con la prisión preventiva.
- 6) Definición de las metas y propósitos de la investigación:
- 7) Determinación de los conceptos y teorías relevantes para la investigación sobre la detención cautelar y su implementación.
- 8) Una vez finalizado el proceso de recopilación y estructuración de la información obtenida de múltiples fuentes, los investigadores llevaron a cabo un análisis detallado. Utilizando programas y herramientas específicas como Atlas.ti, SmartArt, Canva, entre otras, organizaron visualmente los datos, dando prioridad a aquellos que serían más relevantes para abordar cada uno de los objetivos planteados inicialmente.
- 9) Redacción de las conclusiones derivadas del análisis y sistematización de la información. Inclusión de todas las referencias bibliográficas consultadas durante el desarrollo de la investigación.

2.5. Procedimiento de análisis de datos.

Una vez finalizado el proceso de recopilación y organización de la información obtenida de diversas fuentes, los investigadores procedieron a su análisis detallado. Empleando programas y herramientas especializadas como Atlas.ti, SmartArt, Canva, entre otros, estructuraron visualmente los datos, priorizando aquellos que resultarían más útiles para responder a cada uno de los objetivos planteados inicialmente.

2.6. Criterios éticos.

Según (Hernández & Mendoza, 2019), los estándares para evaluar la calidad de la investigación son credibilidad, validez, neutralidad, exhaustividad, equidad, etc.

A continuación, se proporciona un resumen panorámico de algunos de los estándares o principios éticos mencionados por los autores que deben ser considerados en nuestra investigación:

2.6.1. Honestidad

La equidad significa que los investigadores deben promoverla plenamente. Los métodos, procedimientos, resultados y estados publicados son verdaderos y valiosos. (Hernández y Mendoza, 2018)

2.6.2. Reserva

Comprende informes, documentos remitidos, identidades de los testigos o informantes de la investigación, argucias presentadas, etc. para la protección y conservación. (Hernández y Mendoza, 2018)

2.6.3. Propiedad intelectual

Mantener la integridad de la propiedad intelectual es fundamental. Se debe respetar los derechos de autor, patentes y demás formas de propiedad intelectual, y evitar cualquier forma de copia o plagio. Por lo tanto, solo se utilizarán métodos, modelos, información y resultados con la autorización explícita de sus propietarios legítimos, y se citarán las fuentes de manera adecuada, otorgando el crédito correspondiente a quienes lo merezcan.

2.6.4. Confidencialidad

La confidencialidad se aplica a los informes, documentos presentados y a la identidad de los involucrados en la investigación. (Inácio., E. J H. 2019)

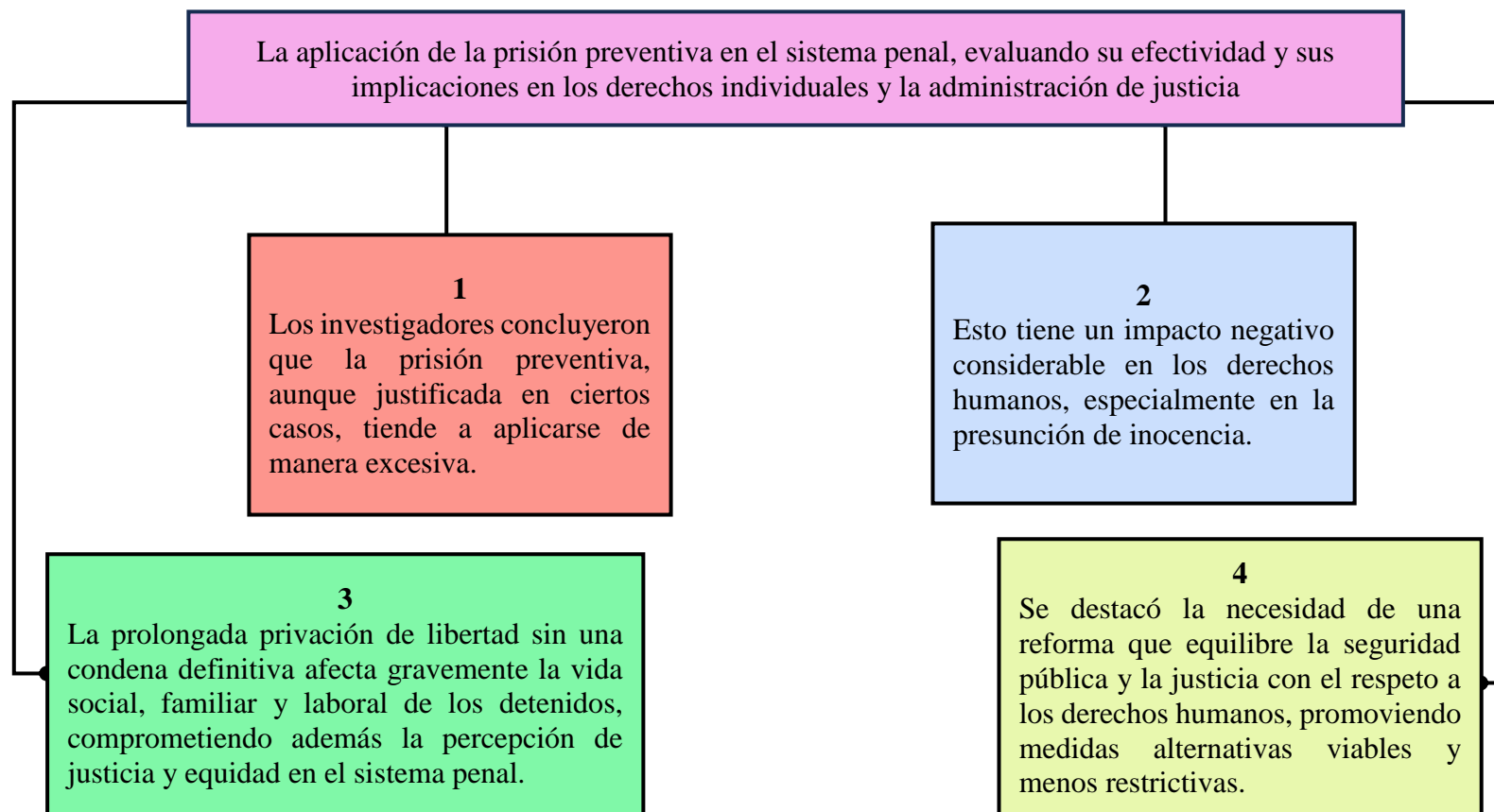
2.6.5. No segregación

Implica evitar cualquier forma de segregación que pueda perjudicar moral o materialmente a estudiantes, colegas u otros individuos, sin relación con su honradez y/u emulación científica.

III. RESULTADOS:

Figura 1

Objetivo principal, Analizar la aplicación de la prisión preventiva en el sistema penal, evaluando su efectividad y sus implicaciones en los derechos individuales y la administración de justicia.



Nota. Impacto de la prisión preventiva en los derechos individuales y la justicia penal. Fuente: Elaboración propia.

Figura 2

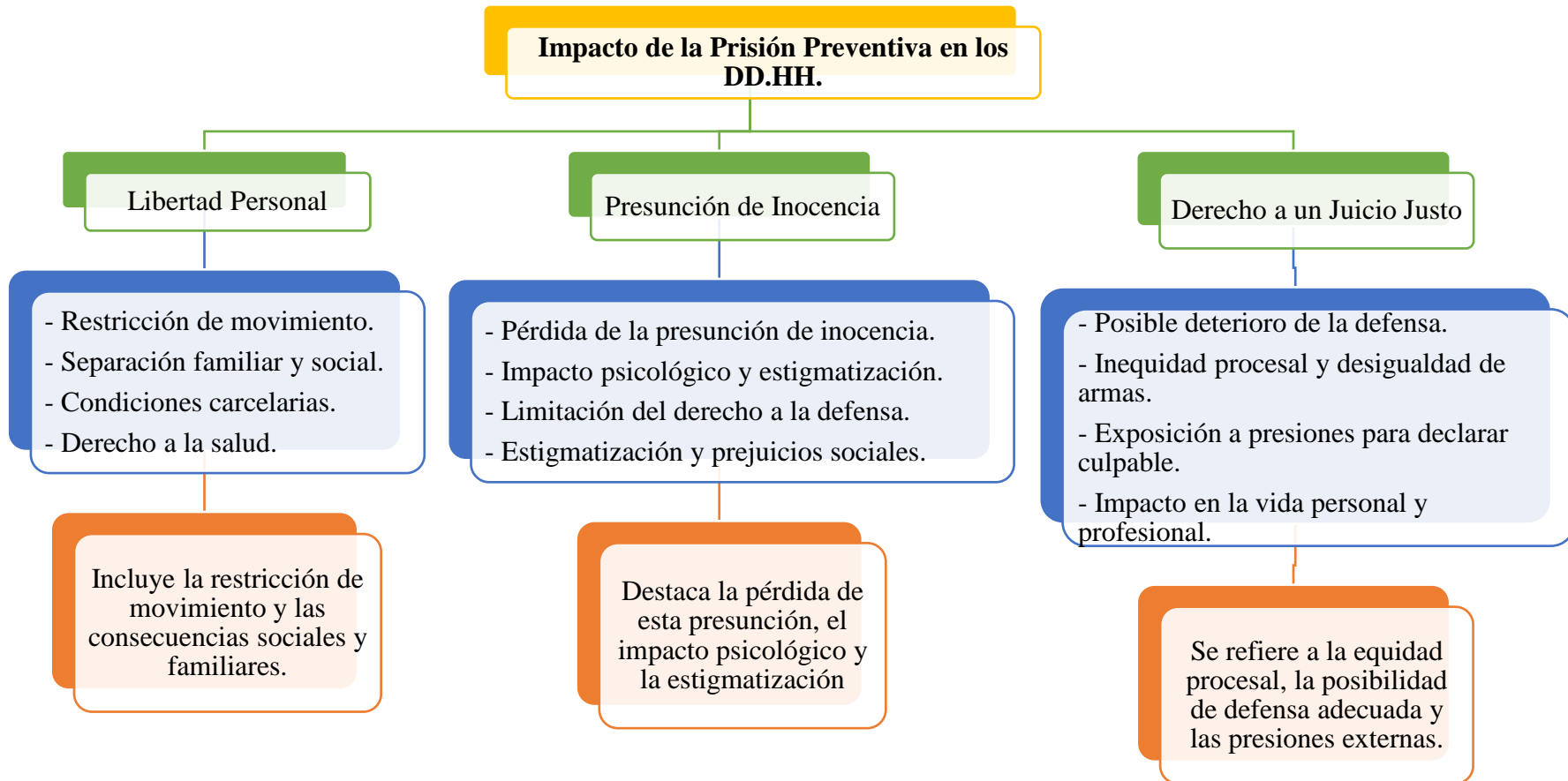
Primer objetivo específico, Investigar los criterios judiciales utilizados para dictar la prisión preventiva en diferentes contextos penales.

Criterio / País	Perú	Estados Unidos	España	Brasil	Alemania
Gravedad del Delito	Considera la naturaleza y gravedad del delito.	Importante factor en la decisión judicial.	Considera la gravedad del delito como criterio relevante.	Gravedad del delito como factor determinante.	Evalúa la gravedad del delito como criterio principal.
Peligro de fuga	Evalúa riesgo de fuga del imputado.	Evaluación del riesgo de fuga.	Evaluación del riesgo de fuga como criterio clave.	Evaluación del riesgo de fuga como criterio clave.	Evaluación del riesgo de fuga como criterio clave.
Peligro de Obstaculización	Considera riesgo de obstaculización de la investigación.	Evaluación del riesgo de obstrucción a la justicia.	Evaluación del riesgo de obstrucción a la justicia como criterio relevante.	Evaluación del riesgo de obstrucción a la justicia.	Evaluación del riesgo de obstrucción a la justicia.
Antecedentes Penales	Importancia en la evaluación de la prisión preventiva.	Consideración de antecedentes en la decisión judicial.	Consideración de antecedentes en la decisión judicial.	Consideración de antecedentes en la decisión judicial.	Consideración de antecedentes en la decisión judicial.
Probabilidad de Condena	Evaluación de la probabilidad de condena.	Consideración en la evaluación de la prisión preventiva.	Consideración en la evaluación de la prisión preventiva.	Consideración en la evaluación de la prisión preventiva.	Consideración en la evaluación de la prisión preventiva.
Protección de la Comunidad	Considera el riesgo para la comunidad si se otorga libertad.	Evaluación del riesgo para la comunidad.	Evaluación del riesgo para la comunidad como criterio relevante.	Evaluación del riesgo para la comunidad.	Evaluación del riesgo para la comunidad.

Nota. Análisis comparativo de los criterios judiciales aplicados en distintos sistemas penales a nivel internacional. Fuente: Elaboración propia.

Figura 3

Segundo objetivo específico, Evaluar el impacto de la prisión preventiva en los DD.HH.



Nota. Reflexión sobre la prisión preventiva y su vínculo con los DD.HH. Fuente: Elaboración propia.

Figura 4

Tercer objetivo específico, Analizar las medidas alternativas a la prisión preventiva y su viabilidad en el contexto judicial.

MEDIDA ALTERNATIVA	Perú	Estados Unidos	España	Brasil	Alemania
Comparecencia restringida	Utilizada, pero limitada en aplicación.	Ampliamente utilizada, con condiciones específicas.	Comúnmente utilizada, con condiciones establecidas.	Ampliamente utilizada, con criterios definidos.	Utilizada, con evaluación caso por caso.
Fianza económica	Aplicada, aunque con variaciones en su efectividad.	Comúnmente utilizada, con variaciones estatales.	Ampliamente utilizada, con límites establecidos.	Utilizada, pero con desigualdades socioeconómicas.	Utilizada, con enfoque en la capacidad de pago.
Arresto domiciliario	Aplicada, especialmente en casos específicos.	Utilizada, con monitoreo electrónico en algunos casos.	Ampliamente utilizada, con supervisión y condiciones.	Aplicada, con variaciones en la efectividad.	Comúnmente utilizada, con monitoreo y condiciones.
Libertad condicional	Aplicada, con criterios definidos, pero con limitaciones.	Ampliamente utilizada, con condiciones específicas.	Ampliamente utilizada, con requisitos establecidos.	Utilizada, pero con variaciones en la efectividad.	Utilizada, con enfoque en la rehabilitación.
Medidas cautelares diversas	Utilizadas, pero con diversidad en su aplicación.	Aplicadas con variedad según el estado y el caso.	Ampliamente utilizadas, con diversidad de opciones.	Aplicadas, pero con desafíos en la implementación.	Utilizadas, con enfoque en minimizar restricciones.

Nota. Cuadro comparativo sobre medidas alternativas a la prisión preventiva y su viabilidad en el contexto Judicial - Diferentes países. Fuente: Elaboración propia.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES:

4.1. Discusión

El análisis de la evaluación del uso de la prisión preventiva en el sistema penal: Reveló que, si bien puede ser una acción imprescindible en ciertos casos, su uso excesivo y arbitrario puede comprometer los derechos individuales y obstaculizar la impartición de justicia. Es esencial encontrar un equilibrio entre la seguridad y la justicia, respetando los DDHH., y luchando por un sistema judicial más inclusivo y equilibrado.

Criterios judiciales para la detención cautelar: Se ha identificado una variedad de criterios utilizados por los tribunales para dictar la prisión preventiva en diferentes contextos penales. Estos criterios incluyen consideraciones sobre la gravedad del delito, el riesgo de fuga, y la posibilidad de obstrucción de la justicia. Es crucial que estos criterios se apliquen de manera consistente y transparente para garantizar la ecuanimidad y la legalidad en el proceso judicial.

4.2. Conclusión

Impacto en los DD.HH. y la presunción de no haber cometido un delito: La investigación ha revelado que la aplicación de la custodia preventiva puede tener efectos significativos en los DD.HH. de los acusados, esencialmente en lo que atañe a la presunción de inocencia. La prolongada espera de juicio mientras se está en prisión preventiva puede socavar este principio fundamental, afectando la percepción de justicia y equidad por parte de los acusados y la sociedad en general.

Viabilidad de medidas alternativas: Se ha demostrado que existen varias medidas alternativas viables a la prisión preventiva, como la vigilancia electrónica, el arresto domiciliario, y la fianza bajo ciertas condiciones. Estas alternativas no solo pueden ser igualmente efectivas para asegurar la comparecencia del acusado y proteger la sociedad, sino que también pueden reducir el impacto negativo en los derechos individuales y facilitar una administración de justicia más ágil y equitativa.

V. REFERENCIAS

- Álvarez, G. (2019). La prisión provisional en España y su incidencia en los derechos fundamentales.
https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/153526/AlvarezdeSotomayor_LopezdeAyala_Germain.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aponte, A. (2020). *Criterios aplicables al tratamiento de la prisión preventiva en el contexto de la COVID-19*. UCV Hacer, 9(4), 109–119. <https://doi.org/10.18050/ucv-hacer.v9i4.582>
- Aveiga, A. (2022). Análisis crítico de la prisión preventiva en el proceso Penal Ecuatoriano desde un enfoque garantista. *Revista de Filosofía Jurídica*.
<https://produccioncientificaluz.org/index.php/fronesis/article/view/39468/44508>
- Cabrera, C. (2019). *Uso y Abuso de la Prisión Preventiva*. [Tesis de pregrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega]
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4820/TRSuficiencia_Cabrera%20Gonzales.pdf?sequence=14&isAllowed=y
- Chacón, E. (2020). *Eficiencia en la motivación del principio de excepcionalidad de la prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia, Sede Cajamarca, 2017-2018* [Tesis de pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca].
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3991/Chac%C3%B3n%20N%C3%BA%C3%B1ez%20Edwin%20%20Sergio.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Delgado G. (2024). *Valoración de la Tipicidad en la Prisión Preventiva*. [Tesis de pregrado Universidad Señor de Sipán],
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12359/Delgado%20Torres%20Gilmer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Espinoza, Z. (2022). *La prisión preventiva y el nivel de incidencia en el hacinamiento penitenciario, Huancayo*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes] <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4471/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Inacio., E. (2019). Método de investigación. <https://www.aacademica.org/edson.jorge.huaire.inacio/78.pdf>
- Klaus, V., Ambos, K., Planchadell-Gargallo, A., Beltrán-Montoliu, A., & Madrid, C. (2023). *Derecho procesal penal alemán y español*. Universitat Jaume I. <https://doi.org/10.6035/sapientia188>
- Missiego, J. (2020). *Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano*. Revista de Derecho Penal, 35(2), 78-94.
- Monzón, M. & Palomino, H. (2020). *Carácter subsidiario y aplicación de la prisión preventiva en la percepción de los fiscales de la 4º y 5º fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo en el primer semestre del 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4428/UNU_DERECHO_2020_T_MANUEL-MONZON.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nieva, J. (2019). *La razón de ser de la presunción de inocencia*. Revista para el www. Indret.com análisis del derecho. https://indret.com/wpcontent/themes/indret/pdf/1203_es.pdf
- Núñez, C. y Milen, C. (2022). *Prisión preventiva y su relación con la presunción de inocencia en el juzgado penal y ministerio público de Huaura*. [Tesis de pregrado Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión] <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7582/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Peyrano, J. (2019). Las prisiones cautelares en Brasil, de [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Rosario. de <http://file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/11708Texto%20del%20art%C3%ADculo-46582-1-10-20150330.pdf>
- Preventiva, P. (2023). *Sistemas judiciales, una perspectiva integral sobre la administración de justicia*. <https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/Revista14.pdf>
- Robledo, F. (2019). *La Prisión Preventiva Judicial y. el Derecho a. la Presunción de Inocencia en el Módulo Básico*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70562/Robledo_ZFY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, H. & Reyes, C. (2018). Tipos de investigación. *Revista científica general José María* <https://www.redalyc.org/pdf/4762/476259067004.pdf>
- Soto, V. (20 de febrero del 2023). *Una mirada crítica del uso y abuso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina: medida excepcional o una regla*. <https://www.linkedin.com/pulse/una-mirada-cr%C3%ADtica-del-uso-y-abuso-de-la-prisi%C3%B3n-preventiva-soto?originalSubdomain=es>
- Stumer, A. (2018). *Derecho probatorio y los derechos humanos, presunción de inocencia*. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491234586.pdf>
- Tallarico, A. (2020). *Prisión preventiva: reflexiones sobre su uso y abuso*. Librería-Editorial Hammurabi. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48605-prision-preventiva-reflexiones-sobre-su-uso-y-abuso>
- Tapia, M. (2021). *La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8556/Tapia%20Alarc%C3%B3n%20Manuel%20Aguinaldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villafuerte, C. (2018). *Prisión preventiva: precedentes vinculantes y algo más. LP Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-precedentes-vinculantes-algo-mas/>

Zamora, AAD (2023). *Impacto de la prisión preventiva en los derechos humanos*. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 25(3), 112-128. <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.4201-4210>

Zavala, W. (2018). *El Proceso Penal Inmediato, la Mínima Actividad Probatoria y la presunción de inocencia*. [Universitaria de Posgrado, Universidad Nacional Federico Villareal] <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/2349/ZAVALA%20%20OMATA%20WILLIAMS%20ABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**Prisión Preventiva en el Sistema Penal.d
ocx**

AUTOR

**Delgado Teixeira Samohataily De la Piedr
a Herrera Gilberto Raul**

RECuento DE PALABRAS

4648 Words

RECuento DE CARACTERES

26747 Characters

RECuento DE PÁGINAS

18 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

84.2KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 10, 2024 9:47 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 10, 2024 9:48 AM GMT-5

● 18% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado